

Departamento de Extranjería y Migración

Ministerio del Interior y
Seguridad Pública



REGULARIZA PERMANENCIA EN EL PAIS
DE EXTRANJERA QUE INDICA.

RESOLUCION EXENTA N° **90028**

SANTIAGO, **02 JUN 2015** HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

VISTOS: Estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE: a) Que la extranjera Myrlene GUERRIER, de nacionalidad haitiana, ingresó al país de manera clandestina, según Informe Policial N° 278 de fecha 4 de febrero de 2013 del Departamento de Policía Internacional de Policía de Investigaciones de Chile; b) Que, con fecha 11 de septiembre de 2014, se recibió solicitud de regularización de la condición migratoria de la extranjera en comento; c) Que, la referida extranjera, acompaña a su presentación certificado de estudios, oferta de contrato de trabajo, carta de expensas y certificado de antecedentes de su país de origen, todo lo cual le permitiría proveerse de recursos propios en el país; d) Que, se señala en Minuta N° 23 de fecha 13 de enero de 2015, de la Oficial de Enlace de la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que la extranjera señalada no registra antecedentes policiales ni encargos judiciales pendientes; e) Que, es facultad privativa del Ministerio del Interior y Seguridad Pública regularizar la permanencia de los extranjeros que hubieren ingresado o residan irregularmente en el país, y

DE CONFORMIDAD, con lo dispuesto en el artículo 91 N° 8 del Decreto Ley N° 1094 de 1975 Ley de Extranjería, y en el artículo 177 N° 8 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1. **REGULARÍZASE** la permanencia en el país de la extranjera Myrlene GUERRIER, de nacionalidad haitiana, pasaporte N° CL2990491.
2. **OTÓRGASE** a la extranjera ya individualizada, visación de residencia temporaria, en condición de titular, por el plazo de un año, previo pago de los derechos respectivos, debiendo poner sus pasaportes a disposición de la autoridad migratoria dentro del plazo de 30 días, contado desde la notificación de la presente resolución para estampar dicho permiso de residencia.
3. **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución al extranjero mencionado personalmente o por carta certificada.
4. **REMÍTASE** copia de la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Carabineros de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, Servicio de Registro Civil e Identificación, y al Ministerio de Relaciones Exteriores para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



LCB/AA/ABSD/GCH/DA/1
20.04.2015

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU
CUMPLIMIENTO



RODRIGO SANDOVAL DUCOING
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA
Y MIGRACION

730143.